



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 15/2012

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas del día dos de junio del dos mil doce, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada (CIC) del Tribunal Estatal Electoral, Licenciado Fernando Blumenkron Escobar, Magistrado Presidente; Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Coordinador del Consejo; Maestro en Derecho Hertino Avilés Albavera, Secretario Técnico; Licenciada Xitlali Gómez Terán, Titular de la Unidad de Información Pública; Contadora Pública y Licenciada Juana Jaimes Bringas, Directora Administrativa; con el objeto de sesionar en términos de lo dispuesto por los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 11, 42, 43, 44, 51 numeral 4, 74 numeral 2, y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36 del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 115, 116, incisos c) y d), y 117, inciso b), del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral.-----

El Magistrado Presidente en uso de la palabra, instruye a la titular de la Unidad de Información Pública, proceda al pase de lista de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes; atenta a la indicación, informa al Magistrado Presidente que se encuentra la totalidad de los miembros del Consejo. En consecuencia, **el Magistrado Presidente declara quórum legal para sesionar**, por lo que, solicita a la titular de la Unidad Pública someta a consideración del Consejo la orden del día para su votación correspondiente. La titular de la unidad refiere que la orden del día que somete a su consideración es la siguiente:-----

PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/103/2012-2.-----

SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/104/2012-3.-----



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 15/2012

TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/105/2012-2.-----

CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/106/2012-3.-----

QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/107/2012-1.-----

SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/108/2012-2.-----

SÉPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/109/2012-1.-----

OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/110/2012-3.-----

Acto seguido, se informa que la orden del día es **aprobada por unanimidad de votos**; y en desahogo de la misma, se da cuenta al Consejo de Información en los siguientes términos: -----

- 1) Por lo que respecta al **primer punto**, esta autoridad jurisdiccional el treinta y uno de mayo de la presente anualidad recibió un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano colegiado el recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante propietario ante la citada autoridad administrativa electoral local, ciudadano Salvador Benítez Rodríguez, en contra de la resolución de fecha veintiuno de mayo del dos



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 15/2012

mil doce, mediante la cual se declaran inoperantes los agravios planteados en el recurso de revisión IEE/REV/023/2012 presentado por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Zacatepec, Morelos, y confirmando la resolución de fecha veintitrés de abril del año en curso, por medio de la cual se tuvo validado y aprobado la solicitud de registro de candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, propietarios y suplentes, integrantes de la planilla y listas para miembros del Ayuntamiento de la localidad de referencia, correspondientes al Partido Revolucionario Institucional. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RAP/103/2012-2**, mismo que en fecha primero de junio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 2) En cuanto al **segundo punto**, el treinta y uno de mayo de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, por conducto del ciudadano Salvador Benítez Rodríguez, en su carácter de representante propietario de dicho partido ante la citada autoridad administrativa electoral local, en contra de la resolución de fecha veintiuno de mayo del dos mil doce, mediante la cual se declaran inoperantes los agravios planteados en el recurso de revisión IEE/REV/024/2012 presentado por el representante del citado instituto político ante el Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, y confirmando la resolución de fecha veintitrés de abril del año en curso, por medio de la cual tuvo validado y aprobado la solicitud de registro de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, propietarios y suplentes integrantes de la planilla y listas para miembros del Ayuntamiento de la referida localidad en candidatura común con la coalición "Compromiso por Morelos", integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RAP/104/2012-3**, mismo que en fecha primero de junio del año en curso fue enviado, para la



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 15/2012

substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 3) Por otra parte, respecto al **tercer punto**, el treinta y uno de mayo de la presente anualidad, fue recibido en la oficialía de partes de este Tribunal un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, por conducto del ciudadano Salvador Benítez Rodríguez, en su carácter de representante propietario de dicho partido ante la citada autoridad administrativa electoral local, en contra de la resolución de fecha veintiuno de mayo del dos mil doce, en la que se declaran inoperantes los agravios planteados en el recurso de revisión IEE/REV/007/2012 presentado por el representante del citado instituto político ante el Consejo Municipal Electoral de Jiutepec, Morelos, y confirmando la resolución de fecha veintitrés de abril del año en curso, por medio de la cual tuvo validado y aprobado la solicitud de registro de candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, propietarios y suplentes integrantes de la planilla y listas para miembros del Ayuntamiento de la referida localidad, en candidatura común de la coalición "Compromiso por Morelos", integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza. A dicho recurso le fue asignado el número de expediente **TEE/RAP/105/2012-2**, mismo que en fecha primero de junio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----
- 4) En lo que atañe al **cuarto punto**, el treinta y uno de mayo de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, por conducto del ciudadano Salvador



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 15/2012

Benítez Rodríguez, en su carácter de representante propietario del citado partido ante la autoridad administrativa electoral local, en contra de la resolución de fecha veintiuno de mayo del dos mil doce, mediante la cual se declararon inoperantes los agravios planteados en el recurso de revisión IEE/REV/013/2012 presentado por el representante del referido instituto político ante el Consejo Municipal Electoral de Jiutepec, Morelos y confirmando la resolución de fecha veintitrés de abril del año en curso por medio de la cual tuvo validado y aprobado la solicitud de registro de candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, propietarios y suplentes, integrantes de la planilla y listas para miembros del ayuntamiento de la mencionada localidad, en candidatura común con la coalición "Compromiso por Morelos" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza; identificándolo con el número de expediente **TEE/RAP/106/2012-3**, mismo que en fecha primero de junio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 5) Referente al **quinto punto**, fue recibido el día treinta y uno de mayo de la presente anualidad, un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, por conducto del ciudadano Salvador Benítez Rodríguez, en su carácter de representante propietario del citado partido ante la autoridad administrativa electoral local, en contra de la resolución de fecha veintiuno de mayo del dos mil doce, mediante la cual se declararon inoperantes los agravios planteados en el recurso de revisión IEE/REV/012/2012 presentado por el representante del referido instituto político ante el Consejo Municipal Electoral de Jiutepec, Morelos y confirmando la resolución de fecha veintitrés de abril del año en curso, por medio de la cual tuvo validado y aprobado la solicitud de registro de candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, propietarios y suplentes, integrantes de la planilla y listas para miembros del ayuntamiento de la mencionada localidad, de la candidatura por el Partido



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 15/2012

Movimiento Ciudadano; identificándolo con el número de expediente **TEE/RAP/107/2012-1**, mismo que en fecha primero de junio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 6) En cuanto al **sexto punto**, este órgano jurisdiccional el pasado treinta y uno de mayo de la presente anualidad recibió un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, por conducto del ciudadano Salvador Benítez Rodríguez, en su carácter de representante propietario del citado partido ante la autoridad administrativa electoral local, en contra de la resolución de fecha veintiuno de mayo del dos mil doce, mediante la cual se declararon inoperantes los agravios planteados en el recurso de revisión IEE/REV/021/2012 presentado por el representante del referido instituto político ante el Consejo Municipal Electoral de Temixco, Morelos y confirmando la resolución de fecha veintitrés de abril del año en curso por medio de la cual tuvo validado y aprobado la solicitud de registro de candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, propietarios y suplentes, integrantes de la planilla y listas para miembros del ayuntamiento de la mencionada localidad, en candidatura común con la coalición "Compromiso por Morelos" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza; identificándolo con el número de expediente **TEE/RAP/108/2012-2**, mismo que en fecha primero de junio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----
- 7) Referente al **séptimo punto**, se informa que el pasado treinta y uno de mayo de la presente anualidad, fue recepcionado un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 15/2012

Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, por conducto del ciudadano Salvador Benítez Rodríguez, en su carácter de representante propietario del citado partido ante la autoridad administrativa electoral local, en contra de la resolución de fecha veintiuno de mayo del dos mil doce, mediante la cual se declararon inoperantes los agravios planteados en el recurso de revisión IEE/REV/025/2012 presentado por el representante del referido instituto político ante el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos y confirmando la resolución de fecha veintitrés de abril del año en curso, por medio de la cual tuvo validado y aprobado la solicitud de registro de candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, propietarios y suplentes, integrantes de la planilla y listas para miembros del ayuntamiento de la mencionada localidad, en candidatura por el Partido Revolucionario Institucional; identificándolo con el número de expediente **TEE/RAP/109/2012-1**, mismo que en fecha primero de junio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 8) En relación al **octavo punto**, se da cuenta que el treinta y uno de mayo de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional el recurso de apelación interpuesto por el Partido Acción Nacional, por conducto del ciudadano Salvador Benítez Rodríguez, en su carácter de representante propietario del citado partido ante la autoridad administrativa electoral local, en contra de la resolución de fecha veintiuno de mayo del dos mil doce, mediante la cual se declararon inoperantes los agravios planteados en el recurso de revisión IEE/REV/015/2012 presentado por el representante del referido instituto político ante el Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos y confirmando la resolución de fecha veintitrés de abril del año en curso por medio de la cual tuvo validado y aprobado la solicitud de registro de candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, propietarios y



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 15/2012

suplentes, integrantes de la planilla y listas para miembros del Ayuntamiento de la mencionada localidad, en candidatura común con la coalición "Compromiso por Morelos"; identificándolo con el número de expediente **TEE/RAP/110/2012-3**, mismo que en fecha primero de junio del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Fernando Blumenkron Escobar; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.-----

En mérito de lo anterior, y toda vez que la difusión de la información de los tocas electorales de cuenta, en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, podría entorpecer el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al encontrarse los mismos substanciándose y no haber causado estado ni ejecutoria; en términos del artículo 74, numeral 2, del citado cuerpo legal, que en su parte medular establece: "**Artículo 74.** En cada entidad pública se integrará un consejo de información clasificada que tendrá las siguientes funciones: [...] 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada" es que **se pone a consideración del Consejo clasificar dicha información como reservada** en atención a la excepción al derecho de acceso prevista, sin afectar en ningún momento el principio de mayor publicidad de los actos públicos.-----

Una vez analizados y discutidos los asuntos de mérito, **el Consejo acuerda: aprobar por unanimidad** la clasificación de la información como **Reservada**, la cual está contenida en los expedientes jurisdiccionales registrados bajo los siguientes números:-----

TEE/RAP/103/2012-2	TEE/RAP/104/2012-3	TEE/RAP/105/2012-2
TEE/RAP/106/2012-3	TEE/RAP/107/2012-1	TEE/RAP/108/2012-2
TEE/RAP/109/2012-1	TEE/RAP/110/2012-3	

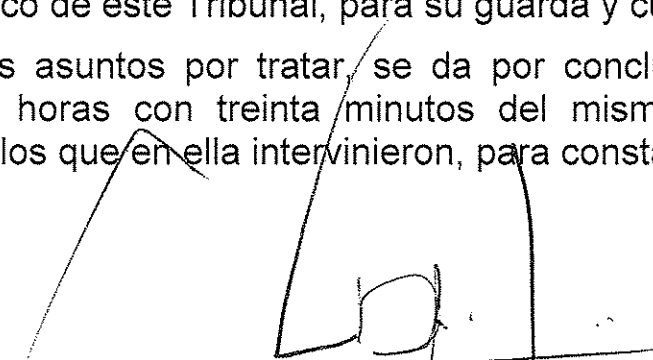


TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

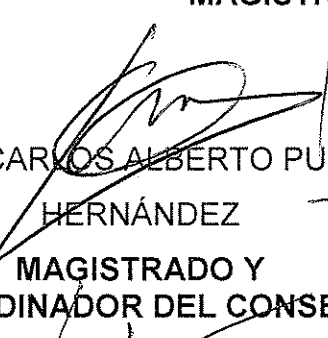
ACTA: 15/2012

Dichos expedientes actualmente se encuentran en resguardo de las Ponencias Uno, Dos y Tres que integran este Tribunal Estatal Electoral; identificando el periodo de reserva en cumplimiento al artículo 14, inciso e), del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con las siglas **REE** *reservado por evento*, por encontrarse en trámite o en proceso deliberativo, debiéndose anotar esta circunstancia en el Catálogo de Información Clasificada de este órgano colegiado, adjunto a la presente acta. De igual forma, una vez que la resolución que se emita en los expedientes citados, cause estado y ejecutoria, los mismos serán remitidos al Archivo Judicial Electoral e Histórico de este Tribunal, para su guarda y custodia.-----

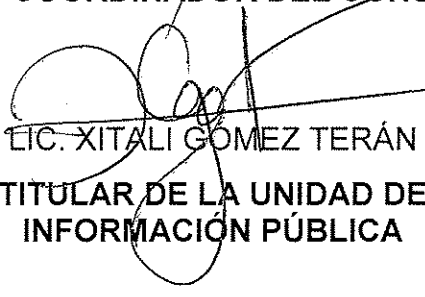
No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las trece horas con treinta minutos del mismo día de su iniciación; firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.-----

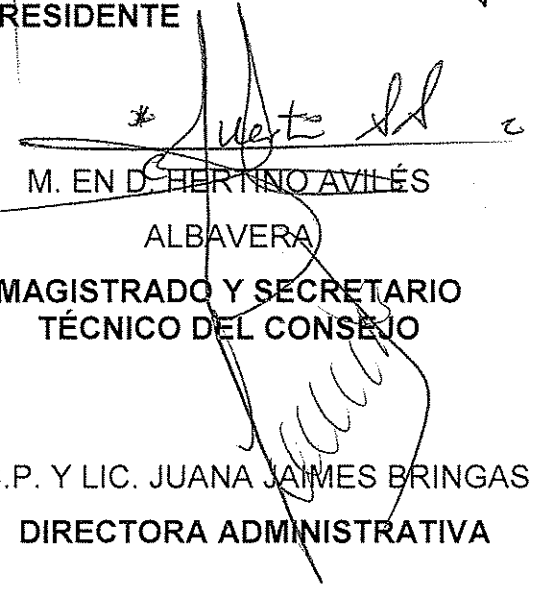

LIC. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR

MAGISTRADO PRESIDENTE


DR. CARLOS ALBERTO PUIG
HERNÁNDEZ

**MAGISTRADO Y
COORDINADOR DEL CONSEJO**


LIC. XITALI GÓMEZ TERÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN PÚBLICA


M. EN D. BERTINO AVILÉS
ALBAVERA

**MAGISTRADO Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL CONSEJO**

C.P. Y LIC. JUANA JAMES BRINGAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA